

Núm. Exp. : 2319/2022/GEN
Unitat d'Assumptes Europeus
Autor : LSP

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL AJUNTAMENT DE TORRENT (VALÈNCIA),

CERTIFICA:

Que mediante la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento, y en su nombre, el Presidente Alcalde, ha dictado con fecha de **21 de febrero de 2022**, el decreto número **648/2022**, que literalmente dice:

“En virtud del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, que establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y el resto de normativa que lo desarrolle, se crea un marco de ayudas de emergencia para la recuperación económica y social causada por los efectos de la COVID-19. Este marco de ayudas tiene su mecanismo de aplicación en el Plan de Nacional Recuperación y Resiliencia donde cada Estado desarrolla un plan donde se incluye las reformas y los proyectos de inversión necesarios para alcanzar esos objetivos. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español (en adelante PRTR) tiene cuatro ejes transversales que se vertebran en diez políticas palanca, dentro de las cuales se recogen treinta componentes, que permiten articular los programas coherentes de inversiones y reformas del Plan. Estos cuatro ejes son: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género.

En este sentido, a nivel estatal se desarrolla este Reglamento (UE) mediante Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública para la ejecución del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Para la implementación este plan de recuperación y desarrollo del decreto antes mencionado, se articulan dos órdenes ministeriales para la gestión, procedimiento y formato que deben realizar las entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local. Son la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se

establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en su virtud la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, imponen a España, en relación con la protección de los intereses financieros de la UE y como beneficiaria de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), la obligación de que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) disponga de un «Plan de medidas antifraude». Los objetivos que cubre dicho Plan, y por ende, éste en concreto, consisten en garantizar que, en los respectivos ámbitos de actuación, los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables y, en particular, que existe una adecuada prevención, detección y corrección del fraude, de la corrupción y de los conflictos de intereses

La Orden HPF/1030/2021 en su artículo 6 hace referencia al refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. En concreto en el artículo 6.1 expone la obligación de disponer de un “Plan de medidas antifraude” que tiene como finalidad dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR.

En su artículo 6.4 señala que la elección de las medidas de prevención y detección se deja a juicio de la entidad que asuma la responsabilidad de gestión, atendiendo a sus características específicas y siempre teniendo en cuenta la necesidad de garantizar una conveniente protección de los intereses de la Unión. Por otra parte el artículo 6.5 de la orden HPF/1030/2021 hace referencia a los requisitos que el Plan de medidas antifraude debe cumplir.

Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE).

El Ayuntamiento de Torrent, con motivo de la aprobación de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI en adelante), formuló y aprobó un Plan Antifraude y mediante Decreto 295/2017, de 1 de febrero, creó el órgano “Equipo de Evaluación de Riesgos de Fraude (EARF) del Ayuntamiento de Torrent”, para llevar a cabo un adecuado cumplimiento de todas las directrices en materia de lucha antifraude en el marco de EDUSI y en aplicación de los Reglamentos Comunitarios que regulan esta materia como sistema de control necesario para prevenir, detectar y corregir las posibles irregularidades.

Dada la similitud de actuaciones a realizar en materia de antifraude, y a fin de optimizar el funcionamiento de los órganos municipales, procede mantener el citado órgano y ampliar sus funciones a las actuaciones en materia de lucha antifraude en el marco de la ejecución del PRTR así como otros proyectos que se ejecuten con fondos europeos.

Dicho equipo asume la responsabilidad de gestionar el riesgo de fraude y de corrupción a través de los estudios periódicos de riesgo de fraude, el establecimiento de una política de lucha contra el mismo efectiva y un plan de respuesta, mediante un control interno eficaz que asegure que se lleva a cabo la diligencia debida y que se toman medidas cautelares en caso de sospecha, adoptando medidas correctoras e incluyendo sanciones administrativas, si procede. Todo ello en torno a los cuatro elementos del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución.

Considerando la regulación contenida en el capítulo VI del Título V del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Torrent.

Y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el art. 81 del ROGA,

RESUELVO:

Primero.- Hacer extensible las facultades del Equipo de Evaluación de Riesgos de Fraude del Ayuntamiento de Torrent, creado por Decreto 295/2017, a la gestión por parte del Ayuntamiento de Torrent de los distintos proyectos que ejecuten fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y así como otros proyectos que se ejecuten con fondos europeos.

Segundo.- Reorganizar y adaptar la estructura del citado órgano antifraude de la siguiente forma:

Presidente:

D. Fernando Salom Herrero, Secretario General del Pleno

Vocales:

D. Rafael Salinas Giménez, Tesorero Municipal.

D^a. Pilar Guillem Zaragoza, Letrada de la Asesoría Jurídica Municipal.

D. Antonio Martínez Quilez, Director del Servicio de Personal.

Secretario:

D. Jonatan Baena Lundgren, Secretario General de la Administración Municipal, o persona en quien delegue.

Tercero.- Añadir, con carácter enunciativo y no limitativo, las siguientes funciones del órgano:

- Realizar una autoevaluación inicial del impacto y riesgo de fraude en la ejecución del PRTR y así como otros proyectos que se ejecuten con fondos europeos en Torrent, por parte del Ayuntamiento de Torrent, para el adecuado cumplimiento de las directrices establecidas por la Unión Europea en la materia.
- Diseñar procedimientos que minimicen la ocurrencia de casos de fraude, especialmente en las tipologías para las que se identifique como más vulnerable la organización, es decir, con más riesgo neto.
- Asegurarse de que existe un sistema de control antifraude interno eficaz dentro del ámbito del PRTR y así como otros proyectos que se ejecuten con fondos europeos.
- Realizar autoevaluaciones periódicas con la frecuencia que corresponda sobre el riesgo de fraude, en los términos establecidos por la Dirección General de Fondos Comunitarios en materia de evaluación de riesgos de fraude.
- Proponer al órgano decisorio competente municipal la adopción de medidas antifraude en el ámbito del PRTR y así como otros proyectos que se ejecuten con fondos europeos
- Diagnosticar la situación de riesgos de fraude en general en la organización municipal.
- Analizar distintos modelos normalizados relacionados con la lucha contra el fraude, como la Norma ISO 37001 sobre sistemas de gestión antisoborno, para su aplicación, en su caso, en el Ayuntamiento.
- Diseñar procedimientos y medidas que minimicen la ocurrencia de casos de fraude.
- Proponer a los órganos decisorios competentes municipales la adopción de medidas antifraude en general.
- Control y seguimiento periódico de las medidas antifraude establecidas.

Cuarto.- Notificar y comunicar el presente Decreto a los interesados, para su conocimiento y efectos oportunos. ”

Y para que así conste y al efecto que corresponda, expido este certificado por orden y con el visto bueno de la Alcaldía Presidencia

Identificador: 3EbJ k146 CiHw r90r qwKn Nnrh XUJ= (Válido indefinidamente)
Validar en: <https://www.torrent.es/Portal/Ciudadano/>